

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Referencia :	Nulidad y restablecimiento – Laboral
Demandante:	Carmen Adela Montoya Montoya
Demandado:	Municipio de Medellin
Radicado:	05-001-33-33-009-2013-00882-00
Asunto:	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Por haberse presentado dentro de la oportunidad y por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 173 del CPACA, SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA presentada la parte demandante, en lo referente a la solicitud de pruebas (folio 81).

Por lo tanto, se dispone dar traslado a la parte demandada, de la reforma propuesta, mediante la notificación por estados de esta decisión, por el término de quince (15) días.

Una vez vencido dicho termino, se procederá a dar traslado de las excepciones propuestas por la entidad.

NOTIFIQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m

Secretaria